

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República menciona que: "Son deberes primordiales del Estado:
 - 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"
- Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados".
- Que, el artículo 25 del estatuto de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, UTEG hace referencia a que: "El departamento de Bienestar Universitario, es una Unidad de Apoyo que promueve la orientación vocacional y profesional de los alumnos. Facilita la obtención de créditos, estímulos, descuentos y becas, así como los servicios asistenciales médicos, en un ambiente de respeto a los derechos, a la integridad física y psicológica de los estudiantes".

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:



Expedir el presente:



REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL- UTEG

CAPÍTULO I DE LAS BECAS

Art.1.- Se entenderá por beca la exoneración total o parcial de aranceles que otorga la Universidad a los estudiantes de acuerdo con parámetros establecidos en el presente reglamento de becas y lo sujeto en el Art. 77 de la LOES que requieren por lo menos establecer programas de becas completas o ayudas económicas en por lo menos el 10% del número de estudiantes. Una beca implica la concesión económica no reembolsable ni transferible que la Universidad concede al estudiante.

Art.2.- Del comité de Becas: El comité de becas estará conformado por las siguientes personas:

El Rector o su delegado

El Vicerrector/a Académico/a

El Secretario General

El Director Financiero

El Director de Bienestar Universitario o su delegado

El Comité de Becas se reunirá en la tercera semana de clases de cada período académico para evaluar y analizar las solicitudes de becas presentadas por los aspirantes y asignar las becas a los estudiantes.

Art.3.- De la clasificación de las becas: Las becas se clasifican en:

- a.- Becas por excelencia académica
- b.- Becas a deportistas de alto rendimiento
- c.- Becas por discapacidad
- d.- Becas por convenios
- e.- Becas del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)
- f.- Becas especiales
- g.- Becas de postgrado

Art.4.- Becas por excelencia académica: La UTEG otorga beca completa de los rubros de aranceles a los estudiantes que en el período académico anterior obtuvieron el más alto puntaje académico en cada modalidad de estudio, siempre que obtuvieren puntajes superiores a 19/20.

Art.5.- Becas a deportistas de alto rendimiento: La UTEG concederá becas a estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico superiores a 17/20.



Art.6.- Becas por discapacidad: La UTEG otorga beca de acuerdo con lo establecido por la Ley, a los estudiantes que presenten discapacidad física e intelectual debidamente comprobada. La beca se podrá mantener a lo largo de la carrera, siempre que obtuvieren puntajes superiores a 15/20 en cada materia cursada.

Los porcentajes de becas por discapacidad se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla de % Descuentos por Discapacidades

Del 30% al 49% Del 50% al 74% Del 75% al 84% Del 85% al 100 %	Porcentaje para aplicación de Beca 65% 75% 85%
--	--

Art.7.- Becas por convenios institucionales: La UTEG podrá conceder becas del 100% a aquellos estudiantes que provengan de instituciones públicas o privadas que mantengan convenios con la Universidad, siempre que acrediten un promedio académico superior a 18/20.

Art.8.- Becas del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA):

Para los beneficiarios de las becas otorgadas por el SNNA, se actuará de acuerdo con el listado que emitirá para el efecto la SENESCYT en cada período académico. La condición de mantener la beca del SNNA será la de no reprobar ninguna materia cursada en aprovechamiento ni en asistencia, durante los períodos académicos, ni incurrir en amonestaciones por faltas disciplinarias que atenten contra la sana convivencia universitaria.

Art.9.- Becas especiales: En el caso de estudiantes que solicitaren becas por situaciones económicas, el comité de becas evaluará cada caso y una vez que cumplan con los requisitos establecidos, otorgará un porcentaje de descuento a cada estudiante solicitante, siempre que mantengan puntajes académicos superiores a 18/20.



Art.10.- Becas de Postgrado: Serán beneficiados aquellos estudiantes de postgrado que de acuerdo a su situación socio económica apliquen a una beca parcial, la Universidad



se reservará el derecho de establecer los porcentajes de descuento sobre los aranceles a cancelar en cada programa. En este caso los descuentos los autorizará el decano de la facultad de posgrado.

Art.11.-Del otorgamiento de las becas: Para optar por una beca los estudiantes deberán:

- 1. Cumplir con los requisitos de matriculación.
- 2. Presentar una solicitud hasta una semana después de iniciadas las clases, dirigida al director/a de Bienestar Universitario.
- 3. No haber sido amonestados, sancionados, ni haber estado implicados en ninguna falta disciplinaria en el período académico anterior.
- 4. Tomar por lo menos 20 créditos en el período acdémico vigente independientemente de su modalidad de estudio.
- 5. Las becas serán otorgadas de forma semestral y podrán ser concedidas nuevamente previa solicitud por escrito al departamento de Bienestar Universitario; el mismo que las estudiará, remitirá y presentará un informe al Comité de Becas para posteriormente presentar el cuadro respectivo al Comité de Becas para su análisis y aprobación.
- Art.12.- Los estudiantes podrán renovar su beca cuando hubieren obtenido en el período inmediato anterior el promedio indicado para cada caso, no tengan segunda matrícula en alguna materia y no hayan incurrido en ninguna de las sanciones indicadas en el Reglamento de Estudiantes.
- **Art.13.-** Sin perjuicio de los artículos indicados en el presente Reglamento, el Rector podrá recomendar porcentajes especiales y someterlos a consideración del Comité de Becas.
- Art.14.- Las becas indicadas en el presente Reglamento pueden ser suspendidas si alguno se retira, no cumple con el mínimo de asistencia establecido o en el rendimiento académico exigido según el caso además de las exigencias disciplinarias, éticas y de respeto recogidas en el Reglamento de Estudiantes y el de Postgrado.
- Art.15.- Las facultades se encargarán de receptar las solicitudes de becas, y luego las enviarán al Departamento de Bienestar Universitario para su presentación al Comité de Becas. Una vez resuelta la concesión por el Comité de Becas, lo determinado será informado por el Director Financiero al Departamento de colecturía y a la Facultad correspondiente para su conocimiento y gestiones pertinentes.

#

Art.16.- El número de becas completas estarán sujetas al porcentaje requerido en la Ley Orgánica de Educación y los estatutos y reglamentos de la Universidad.



Art.17.- Las becas no incluyen el pago de tasas, derechos de grados y otros rubros establecidos por la UTEG.

Art.18.- Cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del presente Reglamento de becas, será resuelta por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga lo dispuesto en el reglamento de becas aprobado en sesión de Consejo Universitario del seis de enero del dos mil once.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento fue analizado discutido y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del siete de marzo del dos mil dieciocho.

Rector

Lo certifico

Arq. José Bohórquez Zavala, M.Sc. Secretario General